



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

RESOLUCION No 220 de 2011

(Noviembre 24 de 2011)

Por el cual se adopta el Manual de contratación del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

El presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 11 del 15 de Enero de 1996, el artículo 10 numeral 1, 15 y 16 del Acuerdo 031 de Diciembre 29 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer un procedimiento que haga más ágil y eficiente la ejecución de los gastos de inversión y funcionamiento asignados al Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993-norma que no fue modificada por la Ley 1150 de 2007 ni Decreto 2474 de 2008-, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las Actuaciones contractuales.

Que la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 del 7 de junio de 2008determinan la obligatoriedad para dar cumplimiento a los procesos de contratación administrativa.

Que el numeral 5° del artículo 26 del Estatuto General de Contratación establece respecto de la responsabilidad de los representantes de las entidades estatales lo siguiente: "La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma."

Que para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos el Concejo Distrital de Cartagena debe recurrir a la celebración de contratos estatales de conformidad Con lo preceptuado en el estatuto de contratación contenido en la ley 80/93.

Que para garantizar un adecuado control y supervisión en la ejecución de dichos contratos, y para que esta labor sea eficiente, eficaz y efectiva, se requiere reglamentar las funciones que deben desempeñar quienes sean designados para tal fin en la respectiva cláusula de supervisión del contrato.

Que el Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias es el Ordenador del Gasto, y Representante Legal de la Corporación, conforme a la Ley 136 de 1994, Acuerdo 031 de Diciembre de 2005, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008

Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario adoptar al interior de la Corporación un Manual de Contratación que regule la actividad ~ contractual y fijar las funciones de los supervisores de esta Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

ARTICULO SEGUNDO: El Manual para de Contratación del Concejo Distrital de Cartagena, está conformada por: Introducción, Objetivo, alcance, definiciones, productos o servicio, normatividad, recursos, procedimientos, descripción de procesos y glosario.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces, establecer una metodología para el adecuado seguimiento del manual de contratación.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Dirección Administrativa de la entidad, efectuar la divulgación del Manual de Contratación al interior de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El manual para la contratación del Concejo Distrital de Cartagena, pueden ser modificados cuando las circunstancias lo ameriten, previa aprobación de la Dirección Administrativa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T. y C. a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

Proyectó: EDINSON CASTILLA ARRIETA
P.U. Oficina Asesora Jurídica